En Seuilla quatro, dias del mes de Março, año de mil y seiscientos y quatro años.

Luego Incontinente ante el Señor Alcalde y Alguazil mayor de esta dicha Villa parecio Antonio Alvarez Cordero, vezino de esta dicha Villa, y dixo que por quanto Juan Fernandez Cordero, su padre, vezino que fue de esta dicha Villa, fallecio en fin del mes de Enero deste presente año, y antes de su fallecimiento hizo y ordeno su testamento, y en el dexo por su albacea y testamentario a este dicho otorgante, y en el le dexo y mando los quintos de lo que en el dicho testamento declarara, y entre otras cosas que en el dicho testamento declaro fue que el dicho otorgante no los pudiese sacar para sy ni para ninguno dellos por razon de ser como es Alcalde ordinario de esta dicha Villa, y por quanto le combiene y le es necesario sacar los dichos quintos, y por que el dicho testamento no habla con el, antes le es contrario, y por que el Comissario de Cruzada no los quiere dar sin que primero se haga diligencia ante Vuestra Merced, para que se le den, pide y requiere a Vuestra Merced mande dar y dar orden como se le den los dichos quintos, y para ello interponga su autoridad y decreto judicial